Primera época. Año IV. Oaxaca de Juarez, Febrero 11 de 1885. Tomo V.–Número 12

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

CONDICIONES.

Este periódico se publicará dos veces cada semana, y la suscricion por ocho números vale cuatro reales.
Números sueltos medio real el dia de su salida y un real despues.
Los remitidos de interes público se insertarán grátis en este periódico.

REDACTOR,
LIC. FRANCISCO CORTÉS.

CONDICIONES.

Los remitidos de interes particular, los avisos, etc., pagarán un real por cada tres líneas en su primera publicacion, y la mitad en cada una de las veces que se repitan.
Todo pago debe hacerse adelantado al administrador C. Cayetano Ramirez y Dominguez.

Registrado como artículo de segunda clase.

SECCION EDITORIAL.

NUEVA INDUSTRIA.—INCENDIO EN NILTEPEC.

No hace muchos años que una industria benéfica cuyos productos encontraban gran consumo, traia constantemente la riqueza y el bienestar al entónces floreciente Estado de Oaxaca. En efecto, la cochinilla llevaba á los mercados de Europa una exportacion cuantiosa y traia de ellos nuevos beneficios en importaciones que engrandecian al comercio, desarrollando un movimiento mercantil valuado en millones. Depreciado despues aquel artículo en que consistia, si no la única, sí la principal fuente de riqueza del Estado, éste ha perdido en gran parte su importancia mercantil, y solo ha podido conservar la política que sus preclaros hijos han sostenido con infatigable empeño. Y debe notarse tambien, como visible desventaja de nuestro comercio, que decae más y más á medida que las líneas férreas facilitan el movimiento de los Estados occidentales y septentrionales de la República, sin que sus beneficios lleguen á Oaxaca.

Es indispensable para abrir al Estado un porvenir bonancible, explotar nuevos elementos de riqueza, y dar al trabajo el más ámplio desenvolvimiento, sustituyendo así el elemento perdido con otro que le iguale y áun si es posible le supere.

Estas consideraciones tiene presentes el Sr. Gobernador del Estado, al excogitar las medidas necesarias para impulsar el mejoramiento del país, y su empeño en la implantacion formal de la industria sericícola es el primer paso en favor de aquella idea y el hecho que inicia el desenvolvimiento de uno de los principales puntos de su programa de gobierno.

El Sr. Luis Chambon, conocedor de aquella industria, recibió del Ministerio de Fomento la semilla necesaria para emprender en el Estado la cria del gusano de seda, y el Sr. Gobernador, acogiendo la mejora con el interés que se merece, proporcionó al citado industrial un local ámplio en el edificio de Santo Domingo, con todos los útiles necesarios para el servicio de la empresa, en el cual queda ya abierta la enseñanza en donde todas las personas que quieran dedicarse á tan rica industria podrán aprender en breve tiempo todo lo relativo á ella.

Con esta enseñanza que durará dos meses (Febrero y Marzo) y el exámen y estudio de las plantaciones de morera que aunque pequeñas existen en el Estado, fácil será á las personas que quieran formalizar una empresa, llevarla á buen término y obtener los brillantes resultados que de ella deben esperarse.

El Gobierno, no obstante que hace invitacion general para dicha enseñanza, ha querido que algunas personas se dediquen á ella de un modo especial, y al efecto ha designado á varios individuos, todos aptos é inteligentes, entre los que figuran algunos entendidos artesanos, para que convenientemente instruidos en la materia puedan despues enseñarla á los que en conocerla se interesen.

Excusado es exponer las ventajas que de tales medidas deben esperarse. Por nuestra parte, excitamos á los agricultores á que secundando los esfuerzos del Gobierno, procuren conocer todo lo relativo á la industria sericícola, y haciendo primero los ensayos que la prudencia aconseja, pasen despues á las empresas que enriquecen al propietario y engrandecen al país.

*
* *

En la noche del 16 de Enero próximo pasado, el pueblo de Niltepec, perteneciente al distrito de Juchitan, sufrió un terrible incendio que consumió en medio de la desolacion de los vecinos, y no obstante sus esfuerzos por extinguirlo, más de cincuenta casas. Ya se comprenderá la considerable pérdida sufrida por cada una de las familias que fueron víctimas del incendio, muchas de las cuales vieron en un momento convertido en cenizas cuanto tenian.

El Gobierno, cumpliendo uno de sus más sagrados deberes, ha dictado ya las disposiciones necesarias para aliviar en lo posible tamaño mal. Entre otras cosas contribuye con seiscientas mil tejas para la reconstruccion de las casas incendiadas, sustituyendo así ventajosamente la combustible palma de que los techos estaban cubiertos. Ha dispuesto tambien que entre las víctimas del desastre se distribuya cantidad considerable de ropa, frazadas, etc.

Los pueblos cercanos á Niltepec merecen los más sinceros elogios por haberse prestado espontáneamente á cooperar con el trabajo de sus vecinos para la reconstruccion de las casas destruidas por el fuego.

LA REDACCION.

SECCION DE GACETILLA.

Nombramiento.

Habiendo terminado el período legal de sus funciones administrativas como Jefe político de Coixtlahuaca el C. Dionisio Magro, el Gobernador del Estado ha tenido á bien nombrarlo para el ejercicio de las mismas funciones con el carácter de propietario para el distrito de Jamiltepec.

Instalacion de la Junta de Médicos.

Reunidos éstos, como anunciamos en nuestro número anteriror, en el Salon de recepciones del Gobierno del Estado, procedieron á nombrar presidente, vicepresidente y secretarios, recayendo estos cargos en favor de los CC. Antonio Falcon, Francisco Hernandez, José Antonio Alvarez (hijo) y Aurelio Valdivieso respectivamente. Instalados así, inician ya las labores de su cometido.

Comisiones de vacuna.

El Ayuntamiento de la Capital, que se inspira en los propósitos del ciudadano Gobernador, ha correspondido eficazmente á las indicaciones de éste en el asunto relativo á la vacuna, nombrando al efecto dos comisiones compuestas de los CC. Regidores Joaquin Fernandez, José R. Serrano, Francisco Soto é ingeniero Francisco Gonzalez Cosío, que asociadas de los médicos de las comisarías harán las visitas domiciliarias, á efecto de administrar la vacuna tan eficazmente como se necesita para implantar este principio de salubridad, que ha de tener en lo futuro el carácter de obligatorio.

La deuda americana.

El 30 de Enero último, la legacion de México en Washington, hizo el pago del 9º abono de la deuda de México á los Estados Unidos.

La tesorería de la Federacion.

Segun el corte de caja de primera operacion que publicó el "Diario Oficial," el 3 del corriente, tenia esta oficina de existencia en valores y numerario, la suma de $116,343 53 cs., para el mes actual.

Nombramientos.

Leemos en el "Diario Oficial" que el Presidente de la República ha nombrado á los CC. Licenciados Emilio Velasco y Genaro Raygosa para negociar un tratado de amistad, comercio y navegacion, el primero con el representante de Inglaterra y el segundo con el de Francia.

Presidente y vicepresidente de la Cámara de diputados.

La comision permanente eligió para que funcionen en el mes actual en estos cargos á los CC. Justino Fernandez y Francisco de P. Gochicoa.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion,

Lic. Manuel Romero Rubio, ha estado algo enfermo segun lo leemos en "La Prensa" correspondiente al 8 del actual.

Deseamos su más pronto restablecimiento.

Enfermo.

Tambien lo está el Sr. Ministro de Justicia Lic. Joaquin Baranda.

Que pronto recobre su salud.

"El Foro."

Despues de reproducir este ilustrado diario de Jurisprudencia y Legislacion casi nuestro editorial del número 4 sobre la distribucion de premios ne la Escuela de la cárcel, se expresa así en un párrafo de su seccion de "Hechos diversos:"

"Ya que en la Capital de la República solo hay sufrimientos para el que delinque, y una eficaz enseñanza del crímen para los que pueden ser regenerados por medio de la instruccion y del trabajo; ya que en esta ciudad tan en poco se tienen los padecimientos y la corrupcion moral de los presos, sin que puedan hacerse oir las quejas de los infelices ni las voces de la prensa, que muchas veces se ha ocupado de ellas y de recomendar la creacion de una Penitenciaría, ó abogado por el mejoramiento de las cárceles, cuyo estado es verdaderamente deplorable, reproducimos hoy una parte, la más interesante, de un artículo publicado por el Periódico Oficial de Oaxaca, el 14 del presente, que manifiesta los adelantos de los presos de aquella ciudad; la muy plausible benevolencia del Gobernador de aquel ilustrado Estado y las ideas levantas de este funcionario, así como las que profesa el Sr. Masse, á fin de que, si parecieren de importancia al Ayuntamiento y al Gobernador del Distrito, se apresuren á adoptarlas y á imitar los ejemplos que los munícipes y el jefe del Ejecutivo de Oaxaca les proporcionan."

*
* *

Gracias mil le enviamos al acreditado colega por las galantes frases con que honra al Gobierno del Estado, contenidas en el párrafo anterior.

Terremoto.

Al medio dia del Domingo último, se sintió uno en esta capital de brevísima duracion.

Su movimiento fué oscilatorio.

Mejoras Materiales.

El ayuntamiento de Ejutla, sigue empeñosamente trabajando en la edificacion de las cárceles de ambos sexos de la cabecera.

Granos.

Han bajado de precio en Ejutla, hasta el punto de valer la fanega de maíz dos pesos, y la de frijol tres.

La Gaceta de México.

Hemos tenido el gusto de recibir la visita de este apreciable colega bajo la forma de un hermoso cuaderno que consta de cuatro pliegos en papel duplo, conteniendo muchos anuncios.

Ministros que funcionaban el 5 de Febrero de 1857.

Relaciones.—Ezequiel Montes.
Hacienda.—Juan A. de la Fuente.
Gobernacion.—Ignacio de la Llave.
Fomento.—Manuel Siliceo.
Justicia.—José M. Iglesias.
Guerra.—Coronel Juan Soto.

Bailes de máscaras.

Ha sido aprobado por el ciudadano Gobernador el reglamento que para estas diversiones del carnaval, ha dictado el Municipio de esta ciudad, segun se vé de los documentos publicados en la seccion oficial hácia los cuales llamamos la atencion.

Libros elementales.

El ciudadano Gobernador se ha servido acordar que en lo sucesivo la Tesorería General del Estado, será quien haga el reparto de libros elementales á las escuelas del Gobierno, prévio pedido de cada jefe político, acompañado de un recibo firmado por el presidente municipal, síndico y preceptor de la escuela del pueblo que los necesite; y á este efecto, remitirá la Direccion de Instruccion pública las existencias que tenga á la Tesorería.

"La Union Coahuilense."

Con este título nos ha visitado por la primera vez un semanario de política, literatura, variedades, etc., que se publica en el Saltillo.

Agradecidos correspondemos la atencion, enviándole el cambio de costumbre.

El nuevo Gobernador de Puebla.

El 1º del actual ha tomado posesion del Gobierno de este importante Estado, el C. Gral. Rosendo Márquez, para cuyo elevado puesto lo designó el voto de sus conciudadanos, y con este motivo obsequió á sus amigos con un magnífico banquete que tuvo lugar en la casa de campo del C. Alejandro Ruiz.

Mucho espera el industrioso Estado de Puebla para la continuacion de los progresos de sus diversas y valiosas industrias, de la ilustracion, patriotismo y actividad del digno gobernante que hoy rige sus destinos.

Lo felicitamos muy cordialmente.

Noticias de Ocotlan.

La cosecha del año pasado, aunque no fué muy abundante, puede abastecer por todo el tiempo necesario á los habitantes del distrito. En la fecha, el precio corriente del maíz es el de $2 25 cs. fanega; y el del frijol, de $3.

Diez matrimonios civiles se efectuaron en en todo el mes de Enero último.

El censo de la poblacion aumentó en unos once habitantes.

NOTICIAS DIVERSAS.

Con el objeto de estudiar un proyecto de ley orgánica del artículo 96 de la Constitucion Federal y el de procedimientos de los tribunales federales ha nombrado el ciudadano Presidente de la República una comision compuesta de los CC. Lcs. Ignacio L. Vallarta, José M. Lozano, Emilio Velasco y Enrique Landa, este último con el carácter de secretario.

---

121 Bancos quebraron en el año pasado en los Estados Unidos. De ellos fueron 11 nacionales, 22 de Estados 77 de particulares y 11 cajas de ahorros.

Cada año el 30 de Enero se izará en Puebla el pabellon nacional en los edificios públicos, en conmemoracion de la muerte del General Juan Crisóstono Bonilla, digno gobernante que fué de dicho Estado, segun decreto de su legislatura.

El C. Mariano Muñoz ha pedido privilegio exclusivo por su invento de conservar fácilmente el pulque.

El Sr. Francisco de P. Gochicoa, se ha encargado interinamente de la administracion general de correos.

"La Voz de Juarez" nos ha visitado, trayendo en su título el retrato del Benemérito de América, hecho, segun dice, en el taller de grabados de la casa de Filomeno Matá, director de "El Diario del Hogar."

Fué celebrado el aniversario de nuestra Constitucion en Guadalajara, con la inauguracion del alumbrado eléctrico.

Lo celebramos.

El Sr. Manuel Maldonado, fué nombrado por el ciudadano Presidente de la República Jefe de Hacienda del Estado de Michoacan, y está ya en el desempeño de sus funciones.

El nuevo arancel de aduanas cria un nuevo timbre: el timbre aduanal, desde el valor de un centavo hasta el de mil pesos, cuyos timbres servirán para las internaciones de mercancías.

El Sr. Mariano Bárcena, ha marchado á Nueva-Orleans para ir aponerse al frente de la Comision Mexicana en la Exposicion.

"La Voz de Hipócrates" ha comenzado el tomo III de su publicacion que corresponde al 6º de su fundacion.

Larga vida y muy crecientes prosperidades le deseamos al estimable colega.

"BELLOS APARADORES.—El "Boletin de la Comision Mexicana," traduce de un periódico americano de Nueva Orleans, el siguiente párrafo:

"Se están colocando en el Departamento Mexicano, en el edificio principal, ciento ochenta bellísimos aparadores verticales de ébano dorado. Se arreglarán en dos secciones paralelas que tendrán una extension de trescientos treinta piés cada una, y cuarenta y ocho piés de ancho. Se subdividirán en secciones más pequeñas de cuarenta y nueve piés de largo por cuarenta y ocho de ancho. Se colocará en el centro principal de este departamento una jardinera elíptica de ébano, y en el centro de cada subdivision, como tambien en las esquinas de cada seccion, se pondrán jardineras adornadas con muestras de las magníficas flores de nuestra República hermana. Dentro de pocos dias se colocarán en estos aparadores de cristal y ébano setenta mil muestras de las producciones naturales, industriales y artísticas de México."

LOS CONSTITUYENTES.—Hé aquí los nombres de los signatarios de la Constitucion de 1857 que viven aún, con expresion de los Estados que representaron en aquella asamblea.

Alcaráz Ramon I.—Michoacan.
Arias Juan de D.—Puebla.
Auza Miguel.—Zacatecas.
Balcárcel Blas.—Guanajuato.
Baranda Pedro.—Yucatan.
Buenrostro Manuel.—Aguascalientes.
Fernandez Justino.—México.
Gamboa J. Antonio.—Oaxaca.
Gomez Farías Benito.—Jalisco.
Goytia Manuel E.—Oaxaca.
Irigoyen Pedro I.—Chihuahua.
López de Nava Agustin.—Zacatecas.
Mariscal Ignacio.—Oaxaca.
Mata José M.—Veracruz.
Muñoz José Eligio.—Chihuahua.
Ochoa Sanchez Ignacio.—Jalisco.
Payró Gregorio.—Puebla.
Quintana Benito.—Sonora.
Revilla José Luis.—México.
Romero Félix.—Oaxaca.
Romero Rubio Manuel.—México.
Soto Manuel Fernando.—México.
Vallarta Ignacio Luis.—Jalisco.
Vega Mariano.—Veracruz.

Refiriéndose "El Monitor" á la festividad del dia 5, dice lo siguiente:

"LA CONSTITUCION DE 57.—La fiesta de ayer ha sido espléndida, significa un golpe al partido del retroceso, una manifestacion de ódio á los traidores y de simpatía á Juarez á quien villanamente han calumniado.

El gobierno por fin, á última hora, ordenó que saliera una columna para solemnizar el gran dia.

Los estudiantes y los obreros organizaron una procesion cívica que alborotó á la ciudad. Marchaban en ella todas las asociaciones de trabajadores con sus estandartes, las obreras en número de más de 400, los estudiantes de todas las escuelas y un bonito carro con el

apoteósis de Juarez, tirado por dos soberbios troncos de caballos con sus palafreneros.

La procesion llegó al panteon de San Fernando, al sepulcro del ilustre Juarez, donde fué recibida por la familia, las hijas y los nietos del grande hombre.

Los pabellones se colocaron reclinados en la tumba, algunos oradores pronunciaron patrióticos discursos maldiciendo á los que han querido opacar la gloria de Juarez.

El pueblo aplaudia frenético.

La niña Guadalupe Sanchez en su discurso produjo una gran sensacion, los Sres. Martinez López y Batalla fueron muy aplaudidos.

Multitud incontable de coronas y ramilletes se depositaron al pié del mausoleo. El Sr. Santacilia en nombre de la familia Juarez, dió las gracias en elocuente improvisacion al pueblo que tributaba el justo y digno homenaje.

Era tal la multitud que llenaba la plaza de San Fernando, que puede calcularse en cincuenta mil personas las que han asistido á la popular manifestacion.

En la procesion figuraban más de seis mil personas, las calles del tránsito estaban adornadas, en la calle de San Andrés, una señora desde un balcon pronunció un patriótico discurso.

Bajo el título de FIESTAS DEL TRABAJO, leemos en "El Siglo XIX" lo siguiente en favor del Gobierno del Estado, que agradecemos en mucho al respetable decano de la prensa mexicana:

"El órgano oficial del Gobierno de Oaxaca consigna constantemente la crónica de fiestas que significan el progreso de aquel importante Estado, entregado hoy á expertas manos. Ya la ilustracion en los planteles de instruccion, ya los avances de la industria en el seno de las asociaciones obreras, todo habla en encomio merecido del digno gobernante que rije hoy los destinos de aquella entidad de la República.

Una de esas fiestas fué la que celebró la noche del 25 de Enero último la Sociedad de artesanos de Oaxaca.

SECCION OFICIAL.

República Mexicana.—Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.—Secretaría.—Seccion 4ª—Circular núm. 1.

Este Gobierno, en acuerdo de hoy, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

"Oaxaca, Febrero 2 de 1885.—Dígase á la Direccion de Instruccion pública que remita todos los libros que tenga en almacen á la Tesorería general, acompañados del inventario respectivo: que justifique el reparto de obras hecho por la misma á todos los pueblos del Estado en el año anterior y en el presente, y que en lo sucesivo el reparto de libros se hará por la Tesorería, previo pedido de cada Jefe político, acompañado de un recibo firmado por el presidente municipal, síndico y preceptor del pueblo á quien vaya á hacerse el reparto, cuyos pedidos vendrán por conducto de la Direccion de Instruccion pública al Gobierno para que expida las órdenes respectivas. Comuníquese tambien á la Tesorería y jefes políticos para su conocimiento.—Una rúbrica del ciudadano Gobernador."

Y en cumplimiento de la parte final del acuerdo inserto, lo comunico á vd. para su inteligencia y demás efectos.

Libertad y Constitucion. Oaxaca de Juarez, Febrero 2 de 1885.—*Pimentel*, secretario.—Al Jefe político del distrito de.....

JEFATURA POLÍTICA Y MILITAR DEL BENEMÉRITO DISTRITO DE VILLA-JUAREZ.—NÚM. 8.

Tengo la honra de manifestar á vd. para que se sirva ponerlo en el alto conocimiento del ciudadano Gobernador constitucional del Estado, que en el curso del mes que feneció, la tranquilidad pública se conservó inalterable en este distrito de mi cargo.

Libertad y Constitucion. Villa-Juarez, Febrero 2 de 1885.—*Camilo Masse.*—Al Secretario General del Superior Gobierno del Estado.—Oaxaca de Juarez.

JEFATURA POLÍTICA DEL DISTRITO DE OCOTLAN.

En Ocotlan de Morelos, á los quince dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco, y en cumplimiento de la ley, pasaron los ciudadanos Jefe político que suscribe y Juez del distrito, á practicar la visita respectiva á la oficina del Registro civil del mismo que es de la responsabilidad del C. Pedro Colmenares; y habiéndose notado que los libros originales y las copias se encuentran al corriente, así como buen órden en el demás despacho de la oficina, se dió por terminado el acto, levantándose la presente que firmaron para constancia.—*Ireneo Gracida.*—Una rúbrica.—*Santiago Cortés.*—Una rúbrica.—*Pedro Colmenares.*—Una rúbrica.

Es copia de su original que certifico. Ocotlan de Morelos, Febrero 8 de 1885.—*Ireneo Gracida.*

TESORERIA Y DIRECCION GENERAL DE Rentas del Estado de Oaxaca.

CONTADURIA.

AÑO FISCAL DE 1884.

CORTE DE CAJA de segunda operacion por el movimiento de caudales y valores habido durante el mes de Diciembre de 1884.

Existencia que resultó en 30 de Noviembre anterior.....			90809 79
INGRESOS.			
RAMOS DE PRESUPUESTO.			
Impuesto proporcional sobre sueldos y salarios.....		666 82	
Contribuciones directas sobre fincas rústicas y urbanas.....		2873 83	
Contribucion sobre surcos de caña.....		330 49	
Contribucion sobre husos.....		1257 84	
Fondos de instruccion pública.....		7 00	
Suscriciones al Periódico Oficial.....		49 35	
Multas que hagan efectivas las autoridades ú oficinas de Hacienda.....		239 44	
Rezagos de impuestos no cobrados en años anteriores.		140 47	
Ingresos extraordinarios.....		2 86	
Productos de la imprenta del Estado.....		56 61	
CUENTAS COMPLEMENTARIAS.			
Recaudacion general de Portazgo y Consumo.....		14635 35	
Jefe político del distrito del Centro. (Cuenta de fondos.)			
Idem idem del id. de Coixtlahuaca . „ „		33 22	
Idem idem del id. de Cuicatlan..... „ „		20 37	
Idem idem del id. de Choapam..... „ „		174 48	
Idem idem del id. de Ejutla..... „ „		371 46	
Idem idem del id. de Etla..... „ „		547 04	
Idem idem del id. de Huajuapam... „ „		582 66	
Idem idem del id. de Juquila..... „ „		325 00	
Idem idem del id. de Juxtlahuaca... „ „		404 29	
Idem idem del id. de Miahuatlan... „ „		224 10	
Idem idem del id. de Nochixtlan... „ „		719 10	
Idem idem del id. de Ocotlan..... „ „		881 13	
Idem idem del id. de Silacayoapam. „ „		379 90	
Idem idem del id. de Teposcolula.. „ „		696 00	
Idem idem del id. de Tlacolula..... „ „		1081 66	
Idem idem del id. de Villa-Alta.... „ „		1295 02	
Idem idem del id. de Villa-Juarez.. „ „		852 85	
Idem idem del id. de Yautepec .... „ „		584 60	
Idem idem del id. de Zimatlan..... „ „		1059 70	
Recaudacion de Contribuciones de Juxtlahuaca.....		26 91	
„ „ „ de Nochixtlan.....		114 19	
„ „ „ de Teotitlan.....		95 60	
Vales á recibir (*Libranzas cobradas*).....		5492 43	
Jefe pagador de Artillería C. Laureano Ojeda.....		79 42	
Idem idem de la Gendarmería C. Gregorio Calvo.....		275 46	
Fondos situados para atenciones de la Tesorería.....		304 03	
Jueces del Registro civil (*cuenta de sellos por* 1884.)...		0 56	
Suma el ingreso efectivo.....			36881 24
EGRESOS.			
PARTIDA PRIMERA.			
PODER LEGISLATIVO.			
Congreso del Estado [*Dietas*].....	2038 56		
Secretaría del Congreso [*Sueldos y gastos*].....	249 79		
Contaduría de Glosa [*Sueldos y gastos*].....	318 91		
Suma la Partida 1ª.....		2607 26	
PARTIDA SEGUNDA.			
PODER EJECUTIVO.			
Gobernador del Estado [*Sueldos*].....	341 00		
Ayudantes del ciudadano Gobernador [*Sueldos*].....	64 00		
Secretaría del Gobierno [*Sueldos y gastos*].....	998 20		
Secretaría particular del C. Gobernador [*Sueldos y gastos*].....	399 75		
Periódico Oficial [*Redaccion, administracion, papel é impresion*].....	528 08		
Conserjería [*Conservacion del palacio, aseo, alumbrado, etc.*].....	186 14		
Suma la Partida 2ª.....		2517 17	
PARTIDA TERCERA.			
PODER JUDICIAL.			
Corte de Justicia [*Sueldos*].....	1734 80		
Secretarías de la Corte de Justicia [*Sueldos y gastos*].....	505 70		
Asesor del Estado [*Sueldos*].....	102 30		
Al frente.....$	2342 80	5124 43	127691 03
Del frente.....	2342 80	5124 43	127691 03
Juzgados de distrito, alcaldes, secretarios, escribientes y ejecutores [*Sueldos y gastos*].....	1290 35		
Suma la Partida 3ª.....		3633 15	
PARTIDA CUARTA.			
RAMO DE HACIENDA.			
Tesorería y Direccion general de rentas (*Sueldos y gastos*).....	1689 22		
Imprenta del Estado (*Sueldos y gastos*)	103 85		
Pensionistas civiles.....	225 41		
Libros para las oficinas de hacienda .	149 45		
Portes de correspondencia, telégramas y pliegos certificados.....	275 50		
Impresiones oficiales.....	627 99		
Visitadores de Hacienda, sus escribientes y mozos y valuadores de fincas (*Sueldos y gastos*).....	259 26		
Gastos extraordinarios de administracion.....	293 52		
Festividades nacionales.....	126 00		
Suma la Partida 4ª.....		3750 20	
PARTIDA QUINTA.			
INSTRUCCION PUBLICA.			
Instituto del Estado (*Sueldos y gastos*).....	1485 65		
Gastos generales de Instruccion pública (*Subvencion, libros, instrumentos, funciones literarias, &c. &c.*)....	647 03		
Academia de niñas [*Sueldos y gastos*]	507 45		
Escuela de Artes y Oficios (*Sueldos y gastos*).....	557 07		
Escuela nocturna [*Sueldos y gastos*] ..	158 10		
Escuela normal (*Sueldos y gastos*)	328 70		
Escuelas de instruccion primaria (*Sueldos y gastos*).....	1021 45		
Suma la Partida 5ª.....		4705 45	
PARTIDA SEXTA.			
RAMO DE BENEFICENCIA.			
Hospital general (*Sueldos, medicinas, servicio y gastos*).....	100 00		
Hospicio y auxilios á epidemiados....	110 23		
Secretaría de sanidad [*Sueldos y gastos*].....	87 73		
Suma la Partida 6ª.....		297 96	
PARTIDA SETIMA.			
RAMO DEL REGISTRO CIVIL.			
Juzgado del estado civil del Distrito del Centro [*Sueldos y gastos*].....	160 58		
Gastos generales del registro civil.....	18 00		
Suma la Partida 7ª.....		178 58	
PARTIDA OCTAVA.			
RAMO DE FOMENTO Y MEJORAS MATERIALES.			
Secretaría de minería [*Sueldos y gastos*].....	43 40		
Direccion de obras (*Sueldos*).....	119 35		
Fomento de la agricultura (*Compra de semillas, aparatos, útiles, &c., &c.*)...	1 90		
Obras materiales [*Edificios públicos, caminos y otros gastos*].....	792 39		
Telégrafos y teléfonos [*Construccion, conservacion y reparacion*].....	76 00		
Suma la Partida 8ª.....		1033 04	
PARTIDA NOVENA.			
RAMO DE GUERRA.			
Policía de la Capital [*Sueldos, vestuario, alumbrado y gastos*].....	813 34		
Almacenes de guerra [*Sueldos y gastos*].....	79 05		
Depósito de jefes y oficiales (*Haberes, y gratificaciones*).....	655 50		
Pensionistas militares (*Vencimientos, gratificaciones, gasto comun, lavado, etc.*	1522 02		
Gastos generales de guerra, guardia nacional, vestuario, equipo, caballos, armamento y demás gastos.....	387 90		
Suma la Partida 9ª.....		3457 81	
CUENTAS DE RESPONSABILIDAD Y ORDEN.			
Administrador del Hospital general [*Cuenta de fondos*].....	1028 00		
Jefe pagador de la gendarmería, C Gregorio Calvo [*Cuenta de fondos*] .	3916 00		
Jefe pagador de la artillería C. Laureano Ojeda [*Cuenta de fondos*]	1641 00		
Habilitado pagador del Instituto C. Cárlos Cerqueda (*Cuenta de fondos*).	274 12		
Conserje del palacio C. Eusebio Somuano [*Cuenta de fondos*].....	49 17		
Sobrestante guarda-almacen, C. Eulogio Pombo (*Cuenta de fondos*).....	1116 01		
Jefe pagador de la música, C. José Velasco (*Cuenta de fondos*).....	711 00		
Jefe político del Centro C. Francisco G. Manzo.....	600 00		
Depósitos.....	9 74		
Impuesto proporcional.....	442 63		
Suman las cuentas de responsabilidad.		9787 67	
Suma el Egreso efectivo.....			31968 29
Existencia en efectivo hoy, igual al corte de 1ª operacion.....			95722 74

Oaxaca de Juarez, Enero 2 de 1885.—El Tesorero general, *Cárlos Alvarez.*—El Contador, *Juan Rebollar.*—El Jefe de la Seccion, *José Núñez.*—Inspeccioné, *R. Bolaños.*

Tesorería y Direccion General de Rentas DEL ESTADO DE OAXACA.

CONTADURIA.

AÑO FISCAL DE 1884.

BALANZA GENERAL de comprobacion del movimiento de caudales y valores habido del 1° de Enero de 1884 al 31 de Diciembre del mismo año, en la Tesorería y Direccion General de Rentas del Estado.

FOLIOS.	TITULOS DE LAS CUENTAS.	MOVIMIENTO. DEBE.	MOVIMIENTO. HABER.	SALDOS. DEUDOR.	SALDOS. ACREEDOR.
	Del frente.....	1534270 56	2042852 64	327899 05	836481 13
50	Academia de niñas (*Sueldos y gastos.*)	5640 50	2680 00	2960 50	
238	Administrador del Hospital general C. Quirino Sanchez (*Cuenta de fondos.*)	16324 72	15212 30	1112 42	
115	Almacenes de guerra (*Sueldos y gastos*)	933 30	464 10	469 20	
39	Arrendamiento de fincas del Estado.		40 08		40 08
52	Asesoría del Estado. [*Sueldos.*]	1207 80	600 60	607 20	
51	Ayudantes del C. Gobernador (*Sueldos.*)	1464 00	728 00	736 00	
188	Artillería (*Haberes y gastos*)	9239 65	9239 70		05
283	Caja	616863 18	521140 44	95722 74	
53	Congreso del Estado (*Dietas*)	24027 06	11968 32	12058 74	
276	Conserjería [*Conservacion del palacio, aseo, alumbrado, etc.*]	1609 09	586 97	1022 12	
20	Conserje del palacio C. Eusebio Somuano	588 14	489 37	98 77	
55	Contaduría de Glosa (*Sueldos y gastos*)	3735 24	1856 96	1878 28	
287	Contribuciones directas sobre fincas rústicas y urbanas		35020 41		35020 41
31	Contribuciones directas causadas y cobradas en el año de 1883		924 34		924 34
273	Contribucion sobre surcos de caña	1203 14	14262 53		13059 39
44	Contribucion sobre husos		14176 27		14176 27
285	Contribucion federal	23466 44	23466 44		
54	Corte de Justicia (*Sueldos*)	19127 09	9642 67	9484 42	
107	Depósitos	653 42	1129 37		475 95
269	Depósito de jefes y oficiales (*Haberes y gratificaciones*)	12379 60	6179 10	6200 50	
162	Derechos por títulos profesionales		250 00		250 00
142	Derechos de almacenaje		206 30		206 30
141	Derechos de Portazgo y Consumo		186105 83		186105 83
57	Direccion de obras (*Sueldos*)	1371 60	985 15	386 45	
60	Escuela nocturna (*Sueldos y gastos*)	1863 10	924 70	938 40	
77	Escuela normal (*Sueldos y gastos*)	3767 85	1817 45	1950 40	
110	Escuela de artes y oficios [*Asignacion para su conclusion*]	7080 65	774 03	6306 62	
289	Escuela de artes y oficios [*Sueldos y gastos*]	6797 69	3334 67	3463 02	
281	Escuelas de instruccion primaria [*Sueldos y gastos*]	85123 56	40442 40	44681 16	
38	Fondos situados para atenciones de la Tesorería	57296 81	57287 36	9 45	
78	Festividades nacionales	1984 71	896 33	1088 38	
168	Fomento de la Agricultura (*Compra de semillas etc.*)	151 66	115 26	36 40	
278	Fondos de Instruccion pública		392 96		392 96
272	Gastos generales de guerra, guardia nacional, vestuario, equipo, caballos y armamento	44885 68	20446 73	24438 95	
256	Gastos generales de Instruccion pública (*Subvencion, instrumentos, etc.*	19954 40	15777 27	4177 13	
137	Gastos generales del Registro Civil	448 26	214 14	234 12	
290	Gastos extraordinarios	14399 20	11304 41	3094 79	
61	Gobernador del Estado (*Sueldos*)	4026 00	2002 00	2024 00	
47	Habilitado pagador del Instituto C. Cárlos Cerqueda (*Cuenta de fondos*)	1336 24	1336 24		
12	Hacienda pública del Estado	15533 57	237441 77		221908 20
116	Hospicio y auxilios á epidemiados	2759 68	2485 55	274 13	
34	Hospital general [*Sueldos, medicinas, servicio y gastos*]	18186 50	13139 50	5047 00	
62	Imprenta [*Sueldos y gastos.*]	1282 12	952 32	329 80	
280	Impresiones oficiales	11184 41	8772 14	2412 27	
150	Impuesto de capitacion	11063 80	231140 98		220077 18
151	Impuesto para fomento de Instruccion pública	5172 69	131266 68		126093 99
242	Impuesto proporcional sobre sueldos y salarios	2196 23	16408 84		14212 61
224	Ingresos extraordinarios		3537 57		3537 57
63	Instituto del Estado [*Sueldos y gastos.*]	16989 60	8283 65	8705 95	
286	Jefatura de hacienda en el Estado	23466 44	23466 44		
270	Jefaturas políticas [*Sueldos y gastos*]	13287 05	7483 40	5803 65	
228	Jefe político del Centro C. Francisco G. Manzo [*Cuenta de fondos*]	41441 18	36095 82	5345 36	
81	Jefe político de Coixtlahuaca C. Dionisio Magro (*Cuenta de fondos*)	8323 55	7416 73	906 82	
82	Jefe político de Cuicatlan C. Benjamin Guevara (*Cuenta de fondos.*)	3315 74	2935 99	379 75	
83	Jefe político de Choapam C. Jesus Rojas (*Cuenta de fondos*)	6199 22	5168 84	1030 38	
84	Jefe político de Ejutla C. Vicente Ruiz [*Cuenta de fondos*]	11298 71	10418 95	879 76	
85	Jefe político de Etla C. Bruno Almaráz (*Cuenta de fondos*)	10507 99	10042 15	465 84	
86	Jefe político de Huajuapam C. Joaquin Ramirez (*Cuenta de fondos*)	19173 01	15641 18	3531 83	
87	Jefe político de Jamiltepec C. Rafael Lanza [*Cuenta de fondos*]	17316 33	15926 86	1389 47	
88	Jefe político de Juquila C. Octaviano Jijon [*Cuenta de fondos*]	9503 53	8865 80	637 73	
90	Jefe político de Juxtlahuaca C. Serapio Rodriguez (*Cuenta de fondos*)	8158 89	7377 76	781 13	
89	Jefe político de Juchitan C. Francisco Leon (*Cuenta de fondos*)	11684 50	7727 96	3956 54	
91	Jefe político de Miahuatlan C. Feliciano García (*Cuenta de fondos*)	21187 99	19433 14	1754 85	
92	Jefe político de Nochixtlan C. Tomás Zárate [*Cuenta de fondos*]	4321 14	4321 14		
93	Jefe político de Ocotlan C. Ireneo Gracida [*Cuenta de fondos*]	17294 16	15623 38	1670 78	
94	Jefe político de Pochutla C. Justo Ziga (*Cuenta de fondos*)	7387 01	6020 30	1366 71	
95	Jefe político de Silacayoapam C. Remigio Ruiz (*Cuenta de fondos*)	14185 77	12713 41	1472 36	
96	Jefe político de Teotitlan C. José Mª Aguilar (*Cuenta de fondos*)	13246 25	10379 85	2866 40	
100	Jefe político de Teposcolula C. Justo Franco (*Cuenta de fondos*)	13921 18	12761 23	1159 95	
97	Jefe político de Tehuantepec C. Gabriel Serrano (*Cuenta de fondos*)	12242 84	7390 15	4852 09	
98	Jefe político de Tlacolula C. José M. Meijueiro [*Cuenta de fondos*]	19678 54	17926 30	1752 24	
99	Jefe político de Tlaxiaco C. Jesus Rodriguez (*Cuenta de fondos*)	26221 58	22707 05	3514 53	
101	Jefe político de Tuxtepec C. Manuel Medinilla (*Cuenta de fondos*)	921 19	1 20	919 99	
102	Jefe político de Villa-Alta C. Pablo Meijueiro [*Cuenta de fondos*]	20210 98	18541 69	1669 29	
103	Jefe político de Villa-Juarez C. Miguel Meijueiro [*Cuenta de fondos*]	3147 86	2422 42	725 44	
104	Jefe político de Yautepec C. Felipe Dávila (*Cuenta de fondos*)	12799 14	11702 10	1097 04	
105	Jefe político de Zimatlan C. Manuel Bustamante (*Cuenta de fondos*)	24908 08	21869 05	3039 03	
249	Jefe pagador de la artillería C. Laureano Ojeda (*Cuenta de fondos*)	18869 85	9317 07	9550 78	
243	Jefe pagador de la gendarmería C. Gregorio Calvo (*Cuenta de fondos.*)	46733 08	23303 08	23430 00	
	AL FRENTE.....	1534270 56	2042852 64	327899 05	836481 13
251	Jefe pagador de la música C. José Velasco	8606 05	4201 19	4404 86	
138	Jefes políticos, cuenta de fondos de su responsabilidad en liquidacion por el año fiscal de 1881	8269 30		8269 30	
130	Jefes políticos, cuenta de fondos en liquidacion por los años de 1882 y 1883	57391 03	55321 16	2069 87	
36	Jueces del Registro civil (*Cuenta de sellos en liquidacion hasta el año de 1883.*)	292 73	123 22	169 51	
118	Jueces del Registro civil, cuenta de sellos por el año de 1884	449 92	92 57	357 35	
271	Juzgados de distrito y alcaldes, sus secretarios y ejecutores [*Sueldos y gastos*]	56910 32	30871 71	26038 61	
275	Juzgados foráneos del estado civil (*Sueldos y gastos*)	10985 80	9090 20	1895 60	
64	Juzgado del estado civil del Distrito del Centro (*Sueldos y gastos*)	1863 32	1393 61	469 71	
191	Libros del registro público	16 63	2 75	13 88	
75	Libros de las oficinas de Hacienda	791 49	236 12	555 37	
126	Muebles	1116 05	1042 30	73 75	
288	Multas que hagan efectivas las autoridades ú oficinas de Hacienda	5 60	2745 44		2739 84
143	Municipio de la Capital	5123 31	5123 31		
186	Música militar [*Sueldos y gastos*]	4201 19	4201 20		01
135	Oficial mayor de la Secretaría habilitado para gastos de visita	4719 36		4719 36	
261	Obras materiales (*Edificios públicos, caminos, etc.*)	75936 06	58690 33	17245 73	
33	Pagos correspondientes al presupuesto del año de 1883	15794 57	15217 83	576 74	
2	Partida 1ª Poder Legislativo	15283 38	33789 12		18505 74
3	Partida 2ª Poder Ejecutivo	21182 41	43317 70		22135 29
4	Partida 3ª Poder Judicial	44051 13	92404 00		48352 87
5	Partida 4ª Ramo de Hacienda	78762 95	115511 62		36748 67
6	Partida 5ª Ramo de Instruccion pública	73973 02	180215 88		106242 86
7	Partida 6ª Ramo de beneficencia	16400 47	20585 54		4185 07
8	Partida 7ª Ramo de Registro civil	10697 95	15122 88		4424 93
9	Partida 8ª Ramo de fomento y mejoras materiales	61901 75	144921 50		83019 75
10	Partida 9ª Ramo de guerra	82854 61	159868 24		77013 63
66	Pensionistas civiles	3900 27	3241 34	658 93	
279	Pensionistas militares [*Vencimientos, gratificaciones, gasto comun, lavados*]	16703 02	8125 45	8577 57	
291	Periódico Oficial (*Redaccion, administracion, papel é impresion*)	6994 06	4093 23	2900 83	
233	Policía de la Capital [*Sueldos, vestuario y gastos*]	37832 90	34198 33	3634 57	
262	Portes de correspondencia, telégramas y pliegos certificados	3840 03	3125 45	714 58	
1	Presupuesto de egresos del Estado para el año fiscal de 1884. (Ley de 12 de Diciembre de 1883)	805736 48		805736 48	
108	Productos de la imprenta del Estado.		809 39		809 39
282	Recaudador general de Portazgo y Consumo C. Leonides Banuet	191442 04	206070 94		14628 90
144	Recaudacion general de los derechos de Portazgo y Consumo [*Sueldos y gastos*]	34889 03	20286 03	14603 00	
119	Recaudacion de contribuciones de Coixtlahuaca	40 15	40 15		
214	Recaudacion de contribuciones de Etla	208 22	208 22		
209	Recaudacion de contribuciones de Ejutla	75 30	75 30		
112	Recaudacion de contribuciones de Huajuapam	340 00	340 00		
127	Recaudacion de contribuciones de Juxtlahuaca	208 94	235 85		26 91
152	Recaudacion de contribuciones de Juchitan	246 00	246 00		
159	Recaudacion de contribuciones de Miahuatlan	399 78	399 78		
136	Recaudacion de contribuciones de Nochixtlan	868 30	982 49		114 19
179	Recaudacion de contribuciones de Pinotepa	68 57	68 57		
111	Recaudacion de contribuciones de Silacayoapam	172 00	172 00		
125	Recaudacion de contribuciones de Tlacolula	1302 52	1302 52		
257	Recaudacion de contribuciones de Tlaxiaco	53 85	53 85		
109	Recaudacion de contribuciones de Teotitlan	641 45	737 05		95 60
145	Recaudacion de contribuciones de Tuxtepec	909 10	909 10		
113	Recaudacion de contribuciones de Tehuantepec	65 00	65 00		
175	Recaudacion de contribuciones de Villa-Alta	17 71	17 71		
42	Responsables diversos por manejo de fondos públicos hasta el año de 1881	437 60	692 22		254 62
132	Reparacion de prensas, tipos y útiles para la imprenta del Estado	542 56	542 56		
134	Responsables diversos por manejo de fondos por los años de 1882 y 1883	106 38	1 10	105 28	
255	Rezagos de impuestos no cobrados en años anteriores		7383 15		7383 15
30	Saldos acreedores por vencimientos del año fiscal de 1883	1143 60	1143 60		
68	Secretaría del Congreso [*Sueldos y gastos*]	2939 30	1458 10	1481 20	
70	Secretaría del Gobierno [*Sueldos y gastos*]	11757 65	5835 81	5921 84	
69	Secretarías de la Corte de Justicia (*Sueldos y gastos*)	6056 90	3048 40	3008 50	
71	Secretaría particular del C. Gobernador (*Sueldos y gastos*)	1311 75	453 00	858 75	
73	Secretaría de minería [*Sueldos y gastos*]	512 40	383 60	128 80	
72	Secretaría de sanidad [*Sueldos y gastos*]	1035 78	775 42	260 36	
117	Sellos del Registro civil	1055 42	450 92	604 50	
245	Sobrestante guarda-almacen C. Eulogio Pombo	30665 36	30377 19	288 17	
139	Socorros á reos rematados y capataces	11770 74	9698 86	2071 88	
114	Suscriciones al Periódico Oficial		514 06		514 06
274	Telégrafos y teléfonos [*Construccion, conservacion, etc.*]	4102 41	2446 41	1656 00	
225	Tesorería y Direccion general de rentas [*Sueldos y gastos*]	19674 19	14793 56	4880 63	
235	Vales á recibir	90663 34	88122 83	2540 51	
284	Visitadores de hacienda, sus escribientes y mozos (*Sueldos*)	4050 81	2758 93	1291 88	
161	Jefe político de Tuxtepec C. J. H. Jimenez [*Cuenta de fondos*]	10182 33	7807 53	2374 80	
177	Jefe político de Nochixtlan C. Romualdo Zárate	13533 00	12053 76	1479 24	
178	Jefe político de Villa-Juarez C. Apolinar Jimenez	9427 04	8365 99	1061 05	
196	Jefe político de Cuicatlan C. Francisco Villaseñor	6603 87	5751 34	852 53	
197	Jefe político del Centro C. Julian Gonzalez	1500 00	1500 00		
200	Constructor de la línea telegráfica de Tuxtepec C. Juan Guerrero	681 00	681 00		
263	Jefe político de Etla C. José Toro	3567 61	2341 57	1226 04	
	SUMAS.....	3532126 72	3532126 72	1263676 61	1263676 61

Oaxaca de Juarez, Enero 6 de 1885.

El Tesorero General,
C. Alvarez.

El Contador,
Juan Rebollar.

El Jefe de la Seccion de contabilidad,
José Núñez.

Inspeccioné,
R. Bolaños.

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

El ciudadano Gobernador, en acuerdo de hoy y en atencion á la aptitud, honradez y demás circunstancias que en vd. concurren, ha tenido á bien nombrarlo Jefe político del distrito de Jamiltepec, con el carácter de propietario y con los honorarios y gastos de escritorio que le señalan las leyes de 17, 21 y 22 de Diciembre de 81 y presupuesto vigente.

Lo que comunico á vd. por acuerdo Superior para su conocimiento y satisfaccion, manifestándole que caso de aceptar el empleo de que se trata, el Gobierno le concede el término de dos meses para que presente su despacho respectivo, así como para que afiance su manejo por la recaudacion de los fondos públicos; sirviéndole entre tanto la presente nota de título bastante, requisitada que sea en las oficinas que la ley previene.

Libertad en la Constitucion. Oaxaca de Juarez, Febrero 9 de 1885.—*Pimentel*, secretario.—Al C. Dionisio Magro.—Presente.

Fué en mi poder la nota oficial fecha de ayer, en que se sirve vd. comunicarme que el ciudadano Gobernador tuvo á bien nombrarme Jefe político del distrito de Jamiltepec con el carácter de propietario.

En respuesta digo á vd. para que se digne trasmitirlo á dicho primer Magistrado: que con reconocimiento acepto el honroso empleo que tan bondadosamente se confía á mi pequeñez, ofreciendo poner todo mi conato para levantarme sin embargo, al impulso de las indicaciones del Superior Gobierno, hasta la altura conveniente para poder ser un auxiliar suyo en el desarrollo de su programa administrativo y fiel observante de los deberes que me impone la ley.

Acepte vd. las consideraciones de mi respeto.

Libertad en la Constitucion. Oaxaca de Juarez, Febrero 10 de 1885.—*D. Magro.*—Al Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

Jefatura Política del Distrito del Centro.

En nota oficial de 5 del presente, me dice el ciudadano Presidente municipal de esta ciudad lo que cópio:

"El cuerpo municipal á quien dí cuenta en sesion ordinaria de ayer, con la nota oficial de vd. de 2 del actual, en la que inserta la que le dirigió el Superior Gobierno del Estado, relativa al nombramiento de dos comisiones de este municipio que unidas á los Médicos de Comisaría, inspeccionen y vigilen porque la vacuna sea un hecho en esta Capital, acordó nombrar y al efecto nombró á los CC. Concejales jueces de policía, Joaquin Fernandez, Francisco Soto, José R. Serrano, y Francisco G. Cosío para que respectivamente y en union de los mencionados Médicos verifiquen en las casas de los cuarteles que á cada uno corresponden, la visita á que se refiere el contenido de su nota inserta, haciendo á los nombrados, la más eficaz y suplicatoria recomendacion, para que aquella superior determinacion tenga su más puntual cumplimiento, y dé el resultado que es de desearse.

Lo que tengo la honra de trascribir á vd. para su conocimiento, manifestándole que ya se ocupa esta Jefatura de acordar lo conveniente á fin de desarrollar de la mejor manera posible el noble pensamiento del Ejecutivo.

Libertad y Constitucion. Oaxaca de Juarez, Febrero 8 de 1885.—*A. Banuet.*—Al Secretario del Gobierno.—Presente.

AYUNTAMIENTO DE LA CAPITAL.
OAXACA DE JUAREZ.

Por acuerdo del Cuerpo Municipal en sesion ordinaria de ayer, tengo el honor de remitir á vd. en una foja útil copia del proyecto de reglamento que la Corporacion tuvo á bien aprobar en la misma sesion, para las comparsas y bailes de máscara; mereciéndole se sirva dar cuenta al ciudadano Gobernador del Estado con dicho documento para su aprobacion.

Libertad en la Constitucion. Oaxaca de Juarez, Febrero 5 de 1885.—*T. Sanchez.*—*A. Liévana*, secretario.—Al Secretario General del Despacho del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

AYUNTAMIENTO DE LA CAPITAL.
OAXACA DE JUAREZ.

Proyecto de reglamento aprobado por el Ayuntamiento de esta Ciudad para las comparsas y bailes de máscaras; el que se remite al Superior Gobierno del Estado, para su autorizacion.

Artículo 1º No se podrán dar bailes de máscaras públicos sin licencia del Presidente municipal, quien ántes de expedirla cuidará de que la Empresa pague la pension respectiva en la Tesorería del Ayuntamiento. Los bailes particulares pueden darse con libertad, pero teniendo obligacion los dueños de las casas de dar préviamente aviso al Presidente del Municipio.

Art. 2º Los individuos que transi-

ten por las calles deberán tener un jefe ó Director responsable que llevará consigo un billete firmado por la autoridad municipal en que se exprese el nombre del portador y la licencia respectiva.

Art. 3º Se prohibe á los que se disfracen, valerse de la careta para insultar al público, ó tocar la vida privada de las personas.

Art. 4º En los bailes particulares nadie podrá introducirse con disfraz ó sin él, sin el permiso de los dueños de la casa.

Art. 5º Se prohibe la entrada con armas sea de la clase que fueren en los lugares en que se dieren bailes públicos, excepto á la policía.

Art. 6º El Presidente Municipal dictará las medidas preventivas que estime convenientes y oportunas para evitar todo desórden.

Art. 7º Nadie podrá correr á caballo por las calles, ni arrojar objetos que causen daño, ó de manera alguna ensucien ó manchen; tampoco se permite á las comparsas la portacion de arma alguna. Los infractores de este artículo serán puestos á disposicion del Jefe político del Centro.

Art. 8º En los bailes públicos los Jueces de Teatro son las únicas autoridades: ellos darán á la guardia ó policía que custodie el local, las órdenes que juzguen convenientes, castigando las faltas que observaren con multa hasta de $25 ó reclusion hasta por quince dias. En los delitos graves, se limitarán al arresto inmediato del culpable, poniéndolo sin demora á disposicion de la autoridad competente.

Art. 9º Los Jueces de Teatro cuidarán especialmente de que en los bailes públicos que presidieren, no se ofenda á la moral ni se falte á las buenas costumbres.

Art. 10º La policía en cuanto á ella concierne vigilará por la exacta observancia y cumplimiento de las prevenciones de este reglamento.

TRANSITORIO.

Aprobado que sea este reglamento por el H. Ayuntamiento, elévese á la Superioridad para su autorizacion.

Es copia. Oaxaca de Juarez, Febrero 5 de 1885.—*A. Liévana*, secretario.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
SECCION 2ª

Revisado por el Ejecutivo del Estado el Reglamento aprobado por ese H. Ayuntamiento para comparsas y bailes de máscaras que vd. se sirve adjuntarme á su atenta nota oficial fecha 5 del corriente, el ciudadano Gobernador en acuerdo de hoy, ha tenido á bien aprobar en todas sus partes el citado reglamento, en virtud de que la Corporacion municipal de esta ciudad ha procedido con arreglo á sus atribuciones y sin determinar nada que sea contrario á las disposiciones legales vigentes.

Lo que por disposicion superior comunico á vd. para conocimiento del Cuerpo municipal que preside, agregándole: que el Gobierno vé con satisfaccion el celo que desarrolla para la conservacion del órden social.

Libertad y Constitucion. Oaxaca de Juarez, Febrero 7 de 1885.—*Pimentel*, secretario.—Al Presidente municipal de esta Ciudad.—Presente.

JUNTA MEDICA ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DE LA FIEBRE AMARILLA.

La reunion convocada por la circular de esa Secretaría, de fecha 7 del presente, tuvo lugar hoy, quedando instalada esta Junta con el personal directivo siguiente:

Presidente.	Dr. C. Antonio Falcon.
Vicepresidente.	„ „ Francisco Hernandez.
Secretario.	„ „ José A. Alvarez.
„	„ „ Aurelio Valdivieso.

En esta sesion inaugural, quedaron tambien nombradas las comisiones de estudio competentes y acordó la próxima reunion para el 14 de este mismo mes á las cuatro de la tarde.

Lo que tenemos el honor de participar á vd. para conocimiento del C. Gobernador del Estado, á quien se servirá manifestar que esta Junta toma ya el mayor empeño en sus trabajos á efecto de satisfacer sus humanitarios propósitos.

Libertad en la Constitucion. Oaxaca de Juarez, Febrero 9 de 1885.—*A. Falcon.—José A. Alvarez*, secretario.—Al C. Secretario del Superior Gobierno del Estado.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

La nota oficial de vds. fecha de ayer, deja impuesto con satisfaccion al C. Gobernador de que en ese dia tuvo lugar la reunion de Médicos, convocada por el Gobierno, quedando instalada la Junta respectiva con el personal directivo que en dicha nota se indica.

El mismo Magistrado, al enterarse de lo expuesto, me ha ordenado dé á vds. especialmente las gracias, como lo hago, por el empeñoso afan con que acojieron su iniciativa en bien de la humanidad doliente.

Libertad en la Constitucion. Oaxaca de Juarez, Febrero 10 de 1885.—*Pimentel*, secretario.—Al Presidente y Secretario de la Junta Médica especial para el estudio de la fiebre amarilla.—Presentes.

SECRETARÍA DE GOBERNACION.

SECCION PRIMERA.

CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD.

MEXICO.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE.

(CONTINÚA.)

Tenemos campos incultos, nuestras producciones son limitadas, nuestra riqueza pública comienza á nacer; pero nos faltan hombres que pueblen nuestro gran territorio. Impidiendo por medio de la vacunacion la mortalidad precoz de nuestro pueblo, ¿no llegarémos á obtener su crecimiento, cuando sabemos que es tan prolífico y sus hombres tan laboriosos?

Propagar la vacuna, difundirla, llevarla hasta la pobre choza del jornalero, es el deseo de nuestros gobernantes; cultivarla, mejorarla, hacerla eficaz, es el deber de los apóstoles de la ciencia; de humanidad es que todo hombre de corazon que conozca su influencia benéfica, ilustre á su hermano ignorante y lo excite á recurrir á su saludable accion. El gran problema que se tiene que resolver, pertenece por lo mismo á toda una nacion, al Gobierno propagando el medio profiláctico, á la ciencia cultivándolo, y á los hombres inteligentes difundiéndolo.

La vacuna se practica hasta ahora tan solo en nuestras grandes ciudades, disminuyendo su propagacion á medida que nos alejamos de los centros más importantes. En la capital de la República, en donde se toma tanto empeño por la vacunacion, podemos decir que es todavía incompleta. A decir de su ilustrado y digno director, Dr. Fernando Malanco, se vacunan tan solo los cuatro sétimos de los niños que nacen en un año. Durante un período de nueve años, contados desde 1872 hasta 1880 inclusive, se cuentan 70,743 vacunados, y 25,796 en los años 81, 82 y 83, ó sea un total de 96,539 en estos últimos doce años. Siendo los nacimientos en la capital aproximadamente de 11,000 anuales, se verá desde luego el número de individuos que no son beneficiados por la vacuna. Otro ejemplo que tomarémos de una de las grandes ciudades, nos probará todo lo que nos falta para obtener una regular propagacion de la línfa vacunal. El año de 1880, en la ciudad de Puebla, que tenia en esa época un censo aproximativo de 69,603 habitantes, hubo un total de 3,128 defunciones, de las cuales 847 fueron producidas por la viruela, ó sea 27,7 por 100 de la mortalidad general. El año de 1879 la mortalidad total fué de 3,706; 803 por la viruela ó sea 21,6 por 100, comprendiéndose 2,058 defunciones en la edad de 0 á 5 años. A consecuencia de esta excesiva mortalidad, el Municipio declaró la vacuna obligatoria, estableciendo una nueva oficina que funciona con bastante regularidad. Inmediatamente se hicieron sentir los efectos de esta disposicion, pues la mortalidad por la viruela ha disminuido considerablemente. En 1881 se registraron 2,977 defunciones, y tan solo 34 por la viruela. El año de 1882, 3,195 defunciones, solo 17 por la viruela; y en el primer semestre de 1883 tenemos solo 36 defunciones por dicha enfermedad.

En la capital de la República la mortalidad por la viruela, en el quinquenio de 1878 á 1882, ha sido de 1,051, siendo el año de mayor mortalidad el de 1880, que registró 331 defunciones.

Si pasamos ahora á las ciudades de segundo órden, y á las poblaciones cortas, verémos que casi en ninguna existe una oficina vacunadora, que muchas de ellas no tienen ni un médico, haciéndose la vacunacion de una manera interrumpida, y tan solo cuando los padres de familia toman empeño eficaz para vacunar á sus hijos, pidiendo tubos á los dispensarios, y muchas veces teniendo que emprender largos viajes con el objeto de hacer vacunar á su prole en algun centro de vacuna; el resto de estas poblaciones apénas aprovecha una ó dos generaciones del boton vacunador. Si llegamos á las aldeas, á los pueblos y á los campos, allí no hay vacuna, y la viruela produce sobre los niños indígenas sus efectos destructores. Visitad las chozas del jornalero, y allí encontrareis al terrible azote cebándose en los séres más desgraciados, hundidos en la miseria. Aglomerados allí en sus desaseados tugurios, en cuyo cortísimo espacio apénas se respira un aire infectado por las emanaciones animales, allí desnudos, sucios y hambientos, confundidos con el animal, fatigados por el trabajo rudo y pertinaz, allí en un rincon de la cabaña ennegrecida por el humo del hogar, allí están hacinados los hijos del azteca esparciendo la fetidez y el contagio; allí la muerte los ciega sin piedad, aliviándose la miseria del padre de familia con la muerte de los hijos. ¡Felices aquellos á quienes los compasivos amos suelen vacunarlos alguna vez!

Pues bien, esta vacunacion tan incompleta, tan poco generalizada, casi equivale á la falta del preservativo; y una nacion donde no se usa de él, no adquiere la resistencia que con el tiempo la vacuna produce sobre los individuos de los países en que aquella se practica extensamente.

No tenemos estadísticas completas, y por lo mismo, no podemos medir el mal ni calcular exactamente la pérdida que la viruela nos hace sufrir en el número de nuestra poblacion.

Desde el año de 1804, en que Arboleya y Balmis introdujeron la vacuna en la Nueva-España, podemos deducir que solo la poblacion urbana ha sido la única beneficiada.

Para corregir tanto mal seria necesaria una ley general, exigiendo la vacunacion de todos los habitantes; una ley obligatoria que estableciera penas para los padres de los niños que dejaran de vacunar á sus hijos en un tiempo determinado. Hacer la vacuna obligatoria, reglamentando su distribucion y propagacion, segun las circunstancias de cada Estado; procurar hacerla tan extensiva, que ninguno de los habitantes de la República deje de vacunarse, es una de las más imperiosas necesidades del pueblo mexicano. Esta disposicion encontraria desde luego graves y sérias dificultades. Se diria que atacaba la libertad individual que garantiza nuestra Constitucion, á lo cual responderiamos con las palabras de Bouley á esta objecion fundamental: "La libertad de esparcir enfermedades es una de aquellas que el interés comun pide refrenar. Ninguna afeccion es más contagiosa que la viruela, ¿y se habia de querer que la ley dejase de imponer una salvaguardia que en sí no tiene peligro? El deber del Estado consiste todavía menos en la imposicion de la vacuna para aquellos que no la quieren, que en garantizar á los ciudadanos contra la viruela; ¿y no se debe obtener este resultado por medio de la vacunacion forzada, é impedir que los individuos que rechazan la vacunacion comuniquen la viruela á las masas que no participan de sus temores y de sus preocupaciones respecto á la vacuna?"

¿Nuestra Constitucion misma no restringe cualquiera libertad siempre que su uso perjudique á otro? ¿Ha de comprenderse como libertad la que impele al ignorante ó al fanático en los brazos de la muerte?

Ciertamente que es un problema difícil el llegar á difundir la vacunacion hasta el grado necesario, y todavía mucho más difícil aún será el uniformar su administracion, atendidas las diversas y variadas circunstancias que presenta cada Estado; pero á sus respectivos Gobiernos toca el cooperar eficazmente para la propagacian de la vacuna como medio de salud pública, y procurar el cumplimiento de una ley que merecia estar inscrita en nuestro Código fundamental.

Los pueblos más civilizados de la tierra han declarado la vacunacion obligatoria: desde el año de 1807 Baviera, de 1816 Suecia, de 1818 Wurtemberg, de 1854 Escocia, y de 1871 Inglaterra. Toda la Alemania desde 1874, y la Irlanda desde 1868. Exceptuando Baviera y Suecia, los demás países no han cumplido eficazmente con las fracciones de la ley, siendo menor la mortalidad en Baviera y Suecia. En Francia el Dr. Henry Leuville ha propuesto á la Cámara de Diputados del año de 1879 un proyecto de ley, haciendo obligatoria la vacunacion, cuyo proyecto contiene artículos de la mayor importancia.

(*Continuará.*)

SECCION DE AVISOS.

SECRETARÍA DE LA DIPUTACION DE MINERÍA DEL ESTADO.—OAXACA.

NOTICIA que el Secretario que suscribe da al Gobierno del Estado, de los denuncios que el dia de ayer fueron admitidos por el ciudadano Diputado en turno.

El C. Octaviano Alarcon, en compañía por partes iguales con Manuel R. Gonzalez, el diez y nueve del mes próximo pasado, á las once de la mañana, denunciaron una veta nueva de metales de plata, ubicada en terrenos de la hacienda de San José, de los Señores Mimiaga, distrito de Ocotlan, distante de dicha hacienda como media legua al S. O. y entre una cañada que llaman del "Ballito," en cerro vírgen y la nombran la "Divina Providencia."

El C. Lic. Cenobio Márquez, por sí y á nombre de sus socios Rafael Márquez y Antonio Zagúzar, el treinta del mes próximo pasado, á las doce del dia, denunciaron una mina de metales de oro, nueva, en cerro vírgen, ubicada en un cerro conocido con el nombre de "Ceniza" ó "Ferrero," en términos del pueblo de Santa Catarina Mixtepec (á) Azucena, distrito de Villa-Alvarez, al Norte de dicho pueblo de Santa Catarina, distante como media legua poco más ó menos.

Oaxaca de Juarez, Febrero 3 de 1885.—*Manuel María Martinez*, secretario.

JUZGADO DE LETRAS DE LA CAPITAL.—OAXACA.

Una estampilla de cinco centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

Por auto de nueve del corriente, proveido por el Sr. Juez primero de lo civil del Distrito del centro, en el intestado del Sr. Juan Nepomuceno Ramirez, se manda convocar por edictos á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, para que en el término de treinta dias contados desde la última publicacion en el "Periódico Oficial," se presenten por si ó por apoderado á deducir el que crean tener á dichos bienes, en el concepto que de no verificarlo así les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Oaxaca de Juarez, Enero catorce de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Manuel Olivera*, secretario.

JUZGADO DE LETRAS DE LA CAPITAL.—OAXACA.

Una estampilla de cinco centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

Habiéndose radicado en este Juzgado 1º de lo civil el juicio *ab intestato* de la Sra. Jacinta Santos Diaz, se convoca á todos los que se crean con derecho á la herencia para que en el improrogable término de treinta dias contados desde la fecha de la última publicacion del presente, la que se verificará tres veces de diez en diez dias en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten á deducir el que les corresponda, bajo el apercibimiento legal si no lo verificaren.

Va el presente con el timbre que aparece por estar ayudada de pobre la parte promovente.

Oaxaca de Juarez, Enero 16 de 1885.—*Manuel Olivera*, secretario.

JUZGADO DE LETRAS DE LA CAPITAL.—OAXACA.

Una estampilla de cinco centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

Habiéndose radicado en este Juzgado 1º de lo civil, el juicio *ab intestato* del Sr. José Domingo García, se convoca á todos los que se crean con derecho á la herencia, para que en el improroglable término de treinta dias contados desde la fecha de la última publicacion del presente, la que se verificará tres veces de diez en diez dias en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten á deducir el que les corresponda, bajo el apercibimiento legal si no lo verificaren.

Va el presente con el timbre que aparece, por estar ayudada de pobre la parte promovente.

Oaxaca de Juarez, Enero 16 de 1885.—*Manuel Olivera*, secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JAMILTEPEC.

Una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

Por auto de diez y ocho del corriente, el Sr. Juez interino de primera instancia de este Distrito, Lic. Rafael Reyes Spíndola, ha mandado que se publiquen edictos por tres veces, de diez en diez dias, en el "Periódico Oficial" del Estado, convocando á las personas que se crean con derecho á los bienes de la Sra. Hilaria Rubio del Maguey, que murió intestada, debiendo comparecer dentro del término de treinta dias que se contarán desde la última publicacion de este edicto.

Y para los efectos legales expedimos el presente en Jamiltepec, á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Damos fé:—D. A., *Francisco R. García*.—D. A., *R. Murguía*.

JUZGADO 2º DE LO CIVIL DEL DISTRITO DEL CENTRO.—OAXACA.

Una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

En las diligencias sobre nombramiento de tutor promovidas por Domingo Martinez, se proveyó lo siguiente:

"Oaxaca de Juarez, Enero diez de mil ochocientos ochenta y cinco. Vistas las presentes diligencias promovidas por Domingo Martinez, á efecto de que se le provea de tutor con arreglo á la ley, en virtud de no tener persona que sobre él ejerza la patria potestad, ni otra alguna que lo represente conforme á la ley, siendo el promovente menor de veintiun años. Vista la informacion recibida y diligencia practicada con fecha veintitres de Diciembre próximo pasado, y por la cual este Juzgado ha certificado la menor edad aparente del interesado en los términos del artículo 454 del Código civil. Vistas así mismo las contestaciones del tutor interino nombrado para estas diligencias; y teniendo en consideracion que ninguna tutela puede deferirse sin que préviamente se declare en juicio el estado de la persona que va á quedar sujeta á ella: que el interesado, aunque aparece menor de veintiun años, es mayor de catorce, y en esa virtud bien pudo pedir su declaracion de estado: que la menor edad de Martinez ha quedado justificada con arreglo á derecho: que la tutela legítima tiene lugar á falta de tutor testamentario cuando se trata de menor edad: que en el presente caso no aparece justificada la existencia de tal representante del incapacitado. Por estas consideraciones y lo prescrito por los artículos 449, 453 fraccion 1ª, 454, 445, fraccion 2ª y 525 del Código civil, y 2,213 del de procedimientos civiles. La Justicia del Distrito del Centro autorizada por la del Estado, declara: en estado de interdiccion durante su menor edad al jóven Domingo Martinez, con las obligaciones y derechos prescritos por la ley, para tal estado. Convóquense por medio de dos edictos publicados en el "Periódico Oficial" del Estado, á los parientes del incapacitado á quienes pueda corresponder la tutela legítima, para que dentro del término de ocho dias contados desde la publicacion del último edicto, se presenten en este tribunal á ejercer sus derechos; y solo en su caso recíbase la informacion de que trata el artículo 2,213 del Código de procedimientos civiles. Hágase saber y publíquese. El ciudadano Juez segundo de lo civil así lo determinó y firmó. Doy fé:—*Joaquin Atristain.—Andrés Martinez*, secretario."

Y para los efectos que expresa y en cumplimiento del artículo 525 del Código civil, se expide el presente, para su publicacion en el "Periódico Oficial" del Estado, yendo con la estampilla que aparece por estar ayudado de pobre el interesado.

Oaxaca de Juarez, Enero veintinueve de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Andrés Martinez*, secretario. 2—1

JUZGADO 1º DE LETRAS DE LA CAPITAL.—OAXACA.

Una estampilla de á cinco centavos debidamente cancelada.

El Señor juez 1º de lo civil del distrito del Centro, en auto de diez y ocho de Noviembre último, nombró tutor definitivo de la menor Margarita Lara al ciudadano Lorenzo del mismo apellido, á quien en diligencia expresa, verificada el diez y siete del corriente, se le discernió el cargo respectivo.

Y en cumplimiento de la ley, se hace esta publicacion, expidiéndose el presente con el timbre que aparece, por estar ayudada de pobre la parte interesada.

Oaxaca de Juarez, Enero 30 de 1885.—*Manuel Olivera*, secretario.

PROTESTA.

El que suscribe, sabedor que el Ayuntamiento de este lugar, sin conocimiento pleno por el cambio de personales en este año, ó maliciosa é intencionadamente pretende coaligarse á los Sres. José E. Martinez y Francisco Calvo, para atacar los derechos que tengo en el sitio denominado "El Potrero," como arrendatario de él, cuyo sitio pretenden adjudicarse dichos señores, en reparto, como si fuese de los que la ley mandó repartir ó estuviese desocupado; en la forma que más haya lugar y de la manera más válida y solemne, protesto contra cualesquiera disposicion controvertible á mis derechos de posesion y arrendamiento, haciéndolos valer á su vez en la via que corresponde, segun los documentos que los justifican y los pagos que he hecho á su Tesorería municipal.

San Miguel Sola, Enero 31 de 1885.—*Juan M. Diaz.*

¡Ganga! ¡Ganga! ¡Ganga!

SE VENDE

En lotes una extension de . . . 10,000 varas cuadradas que forma el solar conocido por "La Nopalera," frente al Meson del Pobre en esta ciudad. Dichos lotes están propios para fabricar casas que serán muy productivas, tanto por quedar en la calle real de la entrada de México, como por estar distantes solo cuatro cuadras de la Plaza de Armas ó Jardin del Centro.

La persona que quiera hacer postura, puede entenderse con el que suscribe, en su casa habitacion número 36 Avenida Hidalgo; en la inteligencia que los lotes se venden al contado ó á plazos, segun desee el comprador.

Oaxaca, Febrero 3 de 1885. —*Ramon Ramirez de Aguilar.*

ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL TIMBRE.—OAXACA.

La ley de 27 de Enero próximo pasado, reformó el artículo 19 de la de 8 del mismo, reputando venta al menudeo la que no llegue á $ 20. Lo aviso á los interesados á fin de que sus manifestaciones las arreglen á esta determinacion, y los que ya las hayan presentado en esta oficina, las recojan para su enmienda.

Les servirá de gobierno así mismo, que los establecimientos de artículos de primera necesidad cuyo capital no exceda de $ 300, están libres del impuesto, pero no de manifestar que realmente giran ese pequeño capital, para hacer la averiguacion correspondiente.

Oaxaca de Juarez, Febrero 7 de 1885.—El Administrador principal, *M. A. Malvido.*

JUZGADO 2º DE LO CIVIL DEL DISTRITO DEL CENTRO.—OAXACA.

Una estampilla de un peso debidamente cancelada.

Por auto de fecha siete del corriente, proveido por el ciudadano Juez segundo de lo civil de esta Capital, en los de concurso á bienes del Lic. D. Juan Pablo Franco que se sigue en este Juzgado, se han mandado rematar en almoneda pública las cuatro casas secuestradas, ubicadas, la primera, en la calle del Colegio de Niñas, hoy 6ª de la Avenida Independencia, valuada en la suma de nueve mil trescientos sesenta y cuatro pesos cincuenta y nueve centavos; la segunda, en la calle de Guerrero, valuada en la suma de quince mil cuatrocientos noventa y tres pesos; la tercera, en la Plazuela llamada del Rosario, valuada en la suma de quinientos cincuenta y nueve pesos catorce centavos y la cuarta, que es una casa solar, en la calle de Xicotencatl, número 20, valuada en la suma de quinientos setenta y cuatro pesos ochenta centavos.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que quisiera hacerles postura ocurra á este Juzgado, en donde se le admitirá la que hiciere siendo legal, dentro de veinte dias contados desde esta fecha.

Oaxaca de Juarez, Febrero 11 de 1885.—*Andrés Martinez*, secretario. 5—1

IMPRENTA DEL ESTADO, A CARGO DE IGNACIO CANDIANI.
AVENIDA INDEPENDENCIA, 7ª CALLE NÚM. 43